



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 52 /2016

VISTO:

La Actuación N° 8440/16 s/ diferencia salarial correspondiente al desempeño como juez del TSJ durante 2015; y

CONSIDERANDO:

 Que a fs. 2 el Dr. Esteban Centanaro, ex Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, solicitó le sean abonadas las diferencias salariales correspondientes a su desempeño como juez del Tribunal Superior de Justicia durante 2015, en los autos "GCBA c/ Grabenheimer, Jorge Daniel s/ Expropiación s/ Recurso de Apelación ordinario concedido" Exp. N° 9701/13, SACAyT Designación 28/04/15 Sentencia 18/6/2015, y "Aguilar, Esther Del Rosario c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA) s/ Recurso de inconstitucionalidad concedido" Exp. N° 10748/14, SACAyT, Designación 2/9/2015, Sentencia 4/11/15. A tal fin acompañó certificado expedido por el Tribunal Superior de Justicia.

Que a fs. 4 la Dirección General de Factor Humano instruyó al Departamento de Liquidación de Haberes a que practique la liquidación que corresponda.

Que a fs. 7 obra la liquidación que alcanza la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 88/100 (\$ 164.588,88). A fs. 9 se elevó lo actuado a la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial (CAGyMJ).

Que a fs. 15 el órgano de asesoramiento jurídico permanente se expidió mediante Dictamen N° 6983/16. Encuadró la cuestión en el art. 1, y 22 inc. g) y h) del Reglamento Interno del Poder Judicial aprobado por la Res. CM N° 170/14, el art. 24 de la ley 7, citó algunas resoluciones del Plenario sobre esta materia (Res. CM N° 129/2011, 523/2012, 162/2013 y 163/2013), y concluyó que *"el Plenario de Consejeros podrá, dentro del ámbito de su competencia, adoptar idéntico temperamento al de las Resoluciones mencionadas en el párrafo precedente y otorgar al Dr. Centanaro la subrogancia pretendida."*





**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios, por ello éste órgano es competente. Además, la Comisión dictaminó en asuntos de idéntica naturaleza (Res. CAGyMJ N° 8/2014, y Res. Pres. CAGyMJ N° 29/2014).

Que la Ley 31 atribuye la competencia al Consejo de la Magistratura para *"Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público"* (artículo 2°, inciso 3), *"Establecer la política salarial del poder judicial y del Ministerio Público ..."* (artículo 2°, inciso 11), y *"Disponer la política salarial del Poder Judicial .. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refiera a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público"* (artículo 20° inciso 16).

Que la cuestión que motiva la presente fue motivo de debate tanto en la Comisión, como en el Plenario, advirtiéndose soluciones diversas para reclamos idénticos. Pero desde la Res. CM N° 523/2012 en adelante, el Consejo consideró razonable que los camaristas que ocasionalmente integran el Tribunal Superior de Justicia, reciban una compensación salarial. En tal sentido se dictaron las Res. CM N° 162/2013 y 163/2013, y las ya referidas Res. CAGyMJ N° 8/2014 y Res. Pres. CAGyMJ N° 29/2014.

Que luego de un profundo análisis de todas las cuestiones planteadas y teniendo en cuenta que conforme surge de la certificación obrante a fs. 1, efectivamente el Dr. Estaban Centanaro actuó por una obligación legal en un cargo de mayor jerarquía de aquel que era titular, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan acceder a lo solicitado.

Que en tal sentido, y atento la liquidación efectuada por el área técnica, existiendo recursos presupuestarios, corresponde dar cursos favorable a la presente petición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



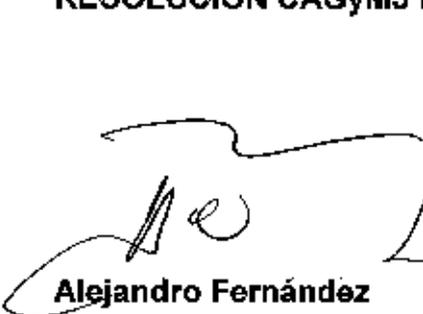
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

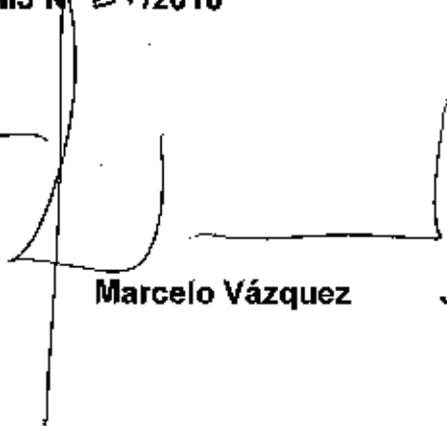
Artículo 1º: Autorizar el pago de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 88/100 (\$ 164.588,88) al Dr. Esteban Centanaro, por su intervención en el Tribunal Superior de Justicia según la certificación de fs. 1.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al Dr. Esteban Centanaro, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

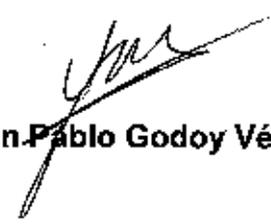
RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 67/2016



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez